



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 27 de agosto de 2025

No. 210

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMAR

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.”Pág. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones Ordinarias efectuadas los días 20 y 27 de noviembre del 2024, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2025, con un presupuesto de **USD 5'265.218,04**, amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 5.-Autonomía, y Artículo 6.- Garantía de Autonomía.

La primera reforma por suplementos y reducciones de créditos de ingresos y gastos al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal bajo Resolución No. 387-2025 en sesiones ordinaria y extraordinaria del 20 y 24 de febrero respectivamente; incrementando el presupuesto vigente en \$405.164,92, totalizando este monto de \$5.670.382.96.

La Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del año 2025, es viable y permite la adecuada ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual 2025, la misma incrementa el presupuesto vigente en \$797.455,23, totalizando éste el monto de \$ 6.467.838,19 tanto en ingresos como en gastos. En tal virtud *se crean, incrementan y reducen partidas presupuestarias de gastos por un valor de \$272.939,0; mientras que los ingresos se incrementan vía suplementos de crédito*. El incremento en las partidas presupuestarias de gastos se encuentra debidamente motivadas por las Direcciones: Financiera; Planificación; Obras Públicas y Uso de suelo; Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental; y Procuraduría Síndica.

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República en su Artículo 85 dispone que: "Las políticas Públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará, a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas la prestación de bienes y servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Autonomía.- (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La

autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 60 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Atribuciones del alcalde o alcaldesa "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el Artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

Que, el Artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Artículo 108 del Código Orgánico de Organización de Planificación y Finanzas Públicas establece: Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, determinan que el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas en su componente de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad establece: Los presupuestos anuales deben considerar los efectos y expectativas futuras de forma que estén en capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.

Artículo 1.- En el Título V: "INGRESOS" mediante suplemento y reducción de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

1. 13.01.99.05 "Tasa fauna Urbana" suplemento de crédito por \$7.100,00.
2. 28.01.04 "De entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados" suplemento de crédito por \$155.077,74.
3. 28.01.06.01 "Proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable de Pimampiro (BDE)" suplemento de crédito por \$512.918,58.
4. 36.02.01.01 "Financiamiento Proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable de Pimampiro (BDE) suplemento de crédito por \$122.358,91.

Artículo 2.- En Título VI: "GASTOS" mediante suplemento y traspasos de crédito se modifican las siguientes partidas presupuestarias:

En el Programa Administración General se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2025	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO
110	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL	412.269,22	0,00	3.050,00	10.050,00	405.269,22
1105	EGRESOS CORRIENTES	399.269,22	0,00	50,00	10.050,00	389.269,22
11051	EGRESOS EN PERSONAL	375.969,22	0,00	50,00	10.050,00	365.969,22
1105101	Remuneraciones Básicas	266.001,00	0,00	0,00	5.450,00	260.551,00
110510105	Remuneraciones Unificadas	259.308,00			5.450,00	253.858,00
1105104	Subsidios	81,16	0,00	50,00	0,00	131,16
110510408	Subsidio Antigüedad	80,16		50,00		130,16
1105105	Remuneraciones Temporales	21.304,00	0,00	0,00	2.600,00	18.704,00

110510510	Servicios Personales por Contrato	9.804,00			2.600,00	7.204,00
1105106	Aportes personales a la Seguridad Social	55.139,31	0,00	0,00	2.000,00	53.139,31
110510601	Aporte Patronal	32.164,75			1.000,00	31.164,75
110510602	Fondo de Reserva	22.974,56			1.000,00	21.974,56
1107	EGRESOS DE INVERSIÓN	13.000,00	0,00	3.000,00	0,00	16.000,00
11073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	13.000,00	0,00	3.000,00	0,00	16.000,00
1107302	Servicios Generales	13.000,00	0,00	3.000,00	0,00	16.000,00
110730207	Difusión, Información y Publicidad	5.000,00		3.000,00		8.000,00

En el Programa Gestión Financiera se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2025	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO
120	PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA	194.908,73	0,00	2.250,00	1.000,00	196.158,73
1205	EGRESOS CORRIENTES	194.908,73	0,00	2.250,00	1.000,00	196.158,73
12051	EGRESOS EN PERSONAL	120.687,74	0,00	250,00	0,00	120.937,74
1205105	Remuneraciones Temporales	1.500,00	0,00	150,00	0,00	1.650,00
120510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500,00		150,00		650,00
1205106	Aportes personales a la Seguridad Social	18.046,74	0,00	100,00	0,00	18.146,74
120510601	Aporte Patronal	10.522,75		100,00		10.622,75
12053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	11.000,00	0,00	0,00	1.000,00	10.000,00
1205303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00	0,00	0,00	1.000,00	2.000,00
120530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00			1.000,00	1.000,00

12056	EGRESOS FINANCIEROS	62.220,99	0,00	2.000,00	0,00	64.220,99
1205601	Títulos-Valores en Circulación	62.220,99	0,00	2.000,00	0,00	64.220,99
120560106	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	62.220,99		2.000,00		64.220,99

En el Programa Gestión Administrativa se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2025	SUPLEMENTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO
130	PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	538.459,34	0,00	3.600,00	35.520,00	506.539,34
1305	EGRESOS CORRIENTES	426.059,34	0,00	2.600,00	25.070,00	403.589,34
13051	EGRESOS EN PERSONAL	221.159,34	0,00	1.600,00	0,00	222.759,34
1305105	Remuneraciones Temporales	4.000,00	0,00	800,00	0,00	4.800,00
130510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.000,00		800,00		2.800,00
1305106	Aportes personales a la Seguridad Social	32.471,72	0,00	800,00	0,00	33.271,72
130510601	Aporte Patronal	18.998,61		500,00		19.498,61
130510602	Fondo de Reserva	13.473,11		300,00		13.773,11
13053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	154.900,00	0,00	0,00	25.070,00	129.830,00
1305301	Servicios Básicos	69.100,00	0,00	0,00	16.800,00	52.300,00
130530105	Telecomunicaciones	38.000,00			16.800,00	21.200,00
1305304	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	7.000,00	0,00	0,00	2.270,00	4.730,00
130530404	Maquinaria y Equipo (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5.000,00			2.270,00	2.730,00
1305306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	12.800,00	0,00	0,00	2.000,00	10.800,00
130530612	Capacitación a Servidores Públicos	3.000,00			2.000,00	1.000,00

1305308	Bienes de Uso y Consumo Corriente	42.000,00	0,00	0,00	4.000,00	38.000,00
130530807	Materiales de impresión, Fotografía, reproducción y publicaciones	8.000,00			4.000,00	4.000,00
13057	OTROS EGRESOS CORRIENTES	50.000,00	0,00	1.000,00	0,00	51.000,00
1305701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	14.000,00	0,00	1.000,00	0,00	15.000,00
130570102	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	14.000,00		1.000,00		15.000,00
1307	EGRESOS DE INVERSIÓN	103.400,00	0,00	1.000,00	9.500,00	94.900,00
13071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	85.400,00	0,00	1.000,00	0,00	86.400,00
1307107	Indemnizaciones	85.400,00	0,00	1.000,00	0,00	86.400,00
130710704	Compensación por Desahucio	2.000,00		1.000,00		3.000,00
130730701	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos	14.000,00			9.500,00	4.500,00
1308	EGRESOS DE CAPITAL	9.000,00	0,00	0,00	950,00	8.050,00
13084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	9.000,00	0,00	0,00	950,00	8.050,00
130840104	Maquinarias y Equipos	3.000,00			950,00	2.050,00

En el Programa Gestión de Planificación se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

220	PROGRAMA: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	470.049,07	0,00	30.750,00	13.400,00	487.399,07
2207	EGRESOS DE INVERSIÓN	470.049,07	0,00	30.750,00	13.400,00	487.399,07
22071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	457.529,07	0,00	30.750,00	13.400,00	474.879,07
2207102	Remuneraciones Complementarias	47.324,25	0,00	3.500,00	0,00	50.824,25
220710203	Décimo Tercer Sueldo	28.179,25	0,00	2.100,00	0,00	30.279,25
22071020302	Décimo Tercer Sueldo Proyectos Sociales en Convenio con el MIES	14.727,00		2.100,00		16.827,00

220710204	Décimo Cuarto Sueldo	19.145,00	0,00	1.400,00	0,00	20.545,00
22071020402	Décimo Cuarto Sueldo Proyectos Sociales en Convenio con el MIES	11.155,00		1.400,00		12.555,00
2207104	Subsidios	1.233,84	0,00	50,00	0,00	1.283,84
220710408	Subsidio Antigüedad	751,84		50,00		801,84
2207105	Remuneraciones Temporales	210.664,00	0,00	24.300,00	5.900,00	229.064,00
220710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.000,00		500,00		1.500,00
220710510	Servicios Personales por Contrato	208.164,00	0,00	23.800,00	5.900,00	226.064,00
22071051001	Servicios Personales por Contrato GAD	31.440,00			5.900,00	25.540,00
22075011002	Servicios Personales por Contrato (Proyectos Sociales en Convenio con el MIES)	176.724,00		23.800,00		200.524,00
2207106	Aportes personales a la Seguridad Social	67.719,98	0,00	2.900,00	7.500,00	63.119,98
220710601	Aporte Patronal	39.546,17	0,00	2.900,00	0,00	42.446,17
22071060102	Aporte Patronal Proyectos sociales en convenio con el MIES	20.588,35		2.900,00		23.488,35
220710602	Fondo de Reserva	28.173,81	0,00	0,00	7.500,00	20.673,81
22071060201	Fondos de Reserva GAD	13.446,87			2.000,00	11.446,87
22071060202	Fondos de Reserva Proyectos sociales en convenio con el MIES	14.726,94			5.500,00	9.226,94

En el Programa Gestión Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

330	PROGRAMA: GESTIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE	557.821,62	0,00	12.510,00	14.259,00	556.072,62
3307	EGRESOS EN INVERSIÓN	552.821,62	0,00	9.510,00	14.259,00	548.072,62
33071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	410.521,62	0,00	9.510,00	2.400,00	417.631,62
3307101	Remuneraciones Básicas	275.862,00	0,00	0,00	2.000,00	273.862,00
330710105	Remuneraciones Unificadas	72.540,00			400,00	72.140,00

330710106	Salarios Unificados	203.322,00			1.600,00	201.722,00
3307104	Subsidios	6.697,44	0,00	110,00	0,00	6.807,44
330710401	Subsidio Familiar	1.504,00		110,00		1.614,00
3307105	Remuneraciones Temporales	23.304,00	0,00	7.000,00	400,00	29.904,00
330710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	12.000,00		7.000,00		19.000,00
330710510	Servicios Personales por Contrato	9.804,00			400,00	9.404,00
3307106	Aportes personales a la Seguridad Social	58.092,68	0,00	2.400,00	0,00	60.492,68
330710601	Aporte Patronal	34.296,70		2.400,00		36.696,70
33073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	137.500,00	0,00	0,00	11.859,00	125.641,00
3307303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00	0,00	0,00	500,00	2.500,00
330730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00			500,00	1.500,00
3307308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	118.000,00	0,00	0,00	11.359,00	106.641,00
330730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	53.000,00	0,00	0,00	11.359,00	41.641,00
3308	EGRESOS DE CAPITAL	5.000,00	0,00	3.000,00	0,00	8.000,00
33084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.000,00	0,00	3.000,00	0,00	8.000,00
330840104	Maquinarias y Equipos	5.000,00		3.000,00		8.000,00

En el Programa Gestión de Obras Públicas y Uso de Suelo se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

360	PROGRAMA: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DEL SUELO	898.323,35	0,00	8.200,00	25.110,56	881.412,79
3607	EGRESOS DE INVERSIÓN	893.323,35	0,00	8.200,00	25.110,56	876.412,79

36071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	597.123,35	0,00	4.200,00	16.800,00	584.523,35
3607101	Remuneraciones Básicas	417.594,00	0,00	0,00	14.300,00	403.294,00
360710105	Remuneraciones Unificadas	107.136,00			1.300,00	105.836,00
360710106	Salarios Unificados	310.458,00			13.000,00	297.458,00
3607105	Remuneraciones Temporales	17.500,00	0,00	3.500,00	0,00	21.000,00
360710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	16.000,00		3.500,00		19.500,00
3607106	Aportes personales a la Seguridad Social	84.987,57	0,00	700,00	2.500,00	83.187,57
360710601	Aporte Patronal	50.201,99		700,00		50.901,99
360710602	Fondo de Reserva	34.785,58			2.500,00	32.285,58
36073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	296.200,00	0,00	4.000,00	8.310,56	291.889,44
3607303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00	0,00	0,00	310,56	2.689,44
360730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00			310,56	1.689,44
3607306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	0,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
360730609	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	0,00		4.000,00		4.000,00
3607308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	149.200,00	0,00	0,00	4.000,00	145.200,00
360730803	Lubricantes	30.000,00			4.000,00	26.000,00
3607314	Bienes Muebles No Depreciables	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00
360731406	Herramientas y equipos menores	4.000,00			4.000,00	0,00

En el Programa Obras y Proyectos de Presupuesto Participativo e Interés Cantonal se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

310	OBRAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INTERÉS CANTONAL	1.942.491,80	797.455,23	206.940,00	171.590,00	3.178.461,95
3107	EGRESOS DE INVERSIÓN	1.872.373,66	797.455,23	204.940,00	128.800,00	3.104.287,15
31073	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	619.425,29	87.863,57	33.740,00	69.800,00	915.179,95
3107302	Servicios Generales	144.500,00	10.000,00	10.000,00	18.000,00	217.930,88
310730205	Espectáculos Culturales y Sociales	72.500,00	10.000,00	10.000,00	1.000,00	143.011,38
31073020501	Agenda cultural	60.000,00	10.000,00	10.000,00		127.354,46
31073020502	Agenda deportiva y recreativa	12.500,00			1.000,00	15.656,92
310730207	Difusión, Información y Publicidad	17.000,00	0,00	0,00	17.000,00	0,00
31073020701	Promoción turística y productiva del Cantón	17.000,00			17.000,00	0,00
3107304	Instalación, Mantenimiento y Reparación	0,00	0,00	8.790,00	0,00	8.790,00
310730402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)			8.000,00		8.000,00
310730403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)			790,00		790,00
3107306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	281.924,29	33.858,57	10.950,00	33.800,00	448.703,07
310730601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	18.000,00	0,00	0,00	3.000,00	15.000,00
31073060102	Actualización del catastro de predios urbanos del Cantón San Pedro de Pimampiro	3.000,00			3.000,00	0,00
310730604	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	0,00	33.858,57	0,00	0,00	33.858,57

31073060401	Fiscalización de la obra Mejoramiento del sistema de agua potable de Pimampiro, Provincia de Imbabura, Convenio GADMSP-BDE		33.858,57			33.858,57
310730605	Estudio y Diseño de proyectos	234.424,29	0,00	10.950,00	23.400,00	377.744,50
31073060501	Convenio GAD Municipal-MIES.- Centros de Desarrollo Infantil	112.230,00			6.400,00	118.765,52
31073060502	Convenio GAD Municipal-MIES.- Centro de Adultos Mayores	55.801,01			2.000,00	59.867,98
31073060504	Convenio GAD Municipal-MIES.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Respiro	19.088,89	0,00	9.500,00		31.284,96
31073060506	Proyectos de atención social	10.500,00		1.450,00		11.950,00
31073060508	Proyecto área de refugio y vida silvestre de Pimampiro	20.000,00			15.000,00	5.000,00
310730613	Capacitación para la Ciudadanía en General	23.000,00	0,00	0,00	7.400,00	15.600,00
31073061301	Escuelas artísticas, deportivas y recreativas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Cantón Pimampiro	15.000,00			3.400,00	11.600,00
31073061302	Capacitación para la ciudadanía en general	8.000,00			4.000,00	4.000,00
3107308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	171.001,00	44.005,00	0,00	18.000,00	199.256,00
310730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	169.000,00	36.905,00	0,00	18.000,00	190.155,00
31073081102	Adquisición de materiales para mantenimiento, mejoramiento de la infraestructura comunal, obras complementarias y otros	110.000,00	36.905,00		18.000,00	128.905,00

310730823	Egresos para Sanidad Agropecuaria	2.000,00	7.100,00			9.100,00
3107314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2.000,00	0,00	4.000,00	0,00	6.000,00
310731404	Maquinarias y equipos	0,00		4.000,00		4.000,00
31075	OBRAS PÚBLICAS	1.140.948,37	709.591,66	171.200,00	34.000,00	2.102.107,20
3107501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.140.948,37	709.591,66	171.200,00	34.000,00	2.102.107,20
310750101	Agua Potable	35.000,00	601.418,92	0,00	0,00	636.418,92
31075010102	Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable de Pimampiro, Provincia de Imbabura, Convenio GADMSP-P-BDE	0,00	601.418,92			601.418,92
310750104	Urbanización y Embellecimiento	90.000,00	0,00	0,00	34.000,00	62.900,00
31075010401	Regeneración Urbana	90.000,00			34.000,00	62.900,00
310750105	Transporte y Vías	397.096,07	108.172,74	5.000,00	0,00	598.795,98
31075010502	Mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca	256.000,00		5.000,00		282.000,00
31075010505	Construcción y mejoramiento de la vía Pimampiro-Santa Rosa-Paragachi Convenio GPI-GADMSP	0,00	108.172,74			108.172,74
310750107	Construcciones y edificaciones	618.852,30	0,00	166.200,00	0,00	803.992,30
31075010701	Adecuación y construcción del mercado 10 de Agosto	380.000,00		161.200,00		541.200,00
31075010702	Proyecto: Competencia de Patrimonio	238.852,30		5.000,00		262.792,30
31078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	97.000,00	0,00	0,00	25.000,00	72.000,00
3107801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	60.000,00	0,00	0,00	25.000,00	35.000,00
310780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	60.000,00	0,00	0,00	25.000,00	35.000,00

31078010401	Contraparte Gobiernos Descentralizados	Convenios Autónomos	60.000,00			25.000,00	35.000,00
3108	EGRESOS DE CAPITAL		70.118,14	0,00	2.000,00	42.790,00	74.174,80
31084	BIENES DE LARGA DURACIÓN		70.118,14	0,00	2.000,00	42.790,00	74.174,80
3108401	Bienes Muebles		45.000,00	0,00	2.000,00	42.790,00	40.000,36
310840103	Mobiliarios		0,00		2.000,00		2.000,00
310840104	Maquinaria y Equipos		5.000,00			10.790,00	30.000,36
310840105	Vehículos		40.000,00			32.000,00	8.000,00

En el Programa Gastos Comunes de la entidad se modifican las siguientes partidas presupuestarias de gastos (En Título VI: "GASTOS"):

510	PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	250.894,91	0,00	5.639,00	2.009,44	256.524,47
5105	EGRESOS CORRIENTES	65.992,10	0,00	2.270,00	0,00	68.262,10
51056	EGRESOS FINANCIEROS	29.441,10	0,00	2.270,00	0,00	31.711,10
5105602	Intereses y otros cargos de la deuda pública interna	29.441,10	0,00	2.270,00	0,00	31.711,10
510560201	Sector Público Financiero	29.441,10	0,00	2.270,00	0,00	31.711,10
51056020102	Interés correspondiente al financiamiento proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable de Pimampiro	0,00		2.270,00		2.270,00
5107	EGRESOS DE INVERSIÓN	81.441,40	0,00	10,00	0,00	83.451,40
51071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	58.281,40	0,00	10,00	0,00	58.291,40
5107106	Aportes personales a la Seguridad Social	8.782,40	0,00	10,00	0,00	8.792,40
510710601	Aporte Patronal	5.120,87	0,00	5,00	0,00	5.125,87
51071060101	Aporte Patronal: Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta	5.120,87		5,00		5.125,87

	Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro					
510710602	Fondos de Reserva	3.661,53	0,00	5,00	0,00	3.666,53
51071060201	Fondos de Reserva: Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro	3.661,53		5,00		3.666,53
5109	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	103.461,41	0,00	3.359,00	2.009,44	104.810,97
51096	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	101.451,97	0,00	3.359,00	0,00	104.810,97
5109602	Amortización Deuda Interna	100.027,38	0,00	3.359,00	0,00	103.386,38
510960201	Al sector Público Financiero	100.027,38	0,00	3.359,00	0,00	103.386,38
51096020102	Amortización correspondiente al financiamiento proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable de Pimampiro	0,00		3.359,00		3.359,00
51097	PASIVO CIRCULANTE	2.009,44	0,00	0,00	2.009,44	0,00
5109701	Deuda Flotante	2.009,44	0,00	0,00	2.009,44	0,00
510970101	De cuentas por pagar	2.009,44			2.009,44	0,00

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Auditorio Municipal del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 27 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, fue discutido y aprobado en sesiones extraordinarias del 25 y 27 de agosto de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro 27 de agosto de 2025.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025 y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro 27 de agosto de 2025.

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro De Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro 27 de agosto de 2025.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO